

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-92-2025
CCC- TSS-2025-4221

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 9:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Ramona Espinal**, Técnico de Acceso a la Información Pública (interino) en representación de **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité, **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión sobre el Informe Definitivo presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2025-0003**, realizado para la Contratación de auditoría interna de enfoque integral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe Definitivo correspondiente a la evaluación de las Propuestas Técnicas referente al Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2025-0003**, realizado para la Contratación de auditoría interna de enfoque integral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, por consiguiente, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), fue publicado el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2025-0003**, realizado para la Contratación de auditoría interna de enfoque integral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

RESULTA: Que conforme el cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, en fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas técnicas contenidas en el "Sobre A", a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante, presentándose en ese plazo el oferente: **Malena DFK International, SRL.**

RESULTA: Que, durante el proceso de evaluación preliminar de las ofertas técnicas recibidas, en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), mediante el Acta No. CCC-82-2025, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y tomo decisión respecto al Informe de evaluación Preliminar de ofertas técnicas contenidas en el "Sobre A".

RESULTA: Que, al concluir el periodo de subsanación, en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el comité evaluador designado para el proceso en cuestión remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe definitivo de Evaluación de Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", para fines de aprobación, mediante el cual se recomienda lo siguiente:

"Resultados definitivos de la evaluación de las ofertas técnicas (Sobre A)

*Este comité de peritos, luego de concluida la fase de subsanación, procede a presentar al Comité de Compras y Contrataciones los resultados definitivos de la evaluación legal, financiera y técnica contenida en el Sobre A, conforme parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso por Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2025-0003, realizado para la **Contratación de auditoría interna de enfoque integral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024.***

Oferente	Resultado documentación Legal	Resultado documentación financiera	Resultado documentación Técnica	Resultado final
Malena DFK Internacional, SRL	Cumple	Cumple	No cumple	Conforme la documentación recibida durante la etapa de subsanación, el equipo de peritos identificó que el oferente no aportó la totalidad de evidencias necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos. En ese sentido, se recomienda la desestimación de la oferta.

Durante la etapa de evaluación de las subsanaciones y /o aclaraciones presentadas por el oferente **Malena DFK Internacional, SRL** el equipo de peritos identificó que el oferente no pudo demostrar mediante evidencias ciertos puntos tales como: i) Respecto al gerente del proyecto - Acreditar cinco (5) o más proyectos en auditorías o consultorías con requisito mínimo de 5 años; ii) Experiencia del gerente en el sector gubernamental

con requisito mínimo de 5 años y; iii) Experiencia del gerente en al menos dos (2) años en la preparación y elaboración de manuales, guías y materiales didácticos para la implementación de normas o procesos de auditorías con requisito mínimo de 2 años.

Tomando en consideración que los puntos mencionados suponen requisitos mínimos que deben ser avalados mediante evidencias por el equipo de peritos para la correcta evaluación del oferente, y que dentro del equipo multidisciplinario no se aprecia un especialista en el área de derecho y en administración pública, tal como se estableció en el punto 3.4 referente a los requerimientos técnicos, siendo esto también un requisito indispensable, el equipo de peritos recomienda la desestimación del oferente por no ajustarse completamente a los requisitos técnicos indicados en el Pliego de Condiciones y en consecuencia procede la declaración desierto del proceso.

Decisión del informe definitivo

Con base en el cuadro anterior y de común acuerdo, los peritos evaluadores recomiendan al Comité de Compras y Contrataciones la **desestimación** de la oferta presentada por: **Malena DFK International, SRL**, en virtud de que no se ajusta completamente a los requisitos técnicos conforme lo indicado en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento en cuestión, en ese sentido, **declarar desierto** el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2025-0003**, realizado para la **Contratación de auditoría interna de enfoque integral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024**, conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 416-23”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el inciso 6 del artículo 15 de la referida Ley 340-06, dispone cuales actuaciones deben formalizarse mediante un acto administrativo, a saber: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que, igualmente en su artículo 24, dispone: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de*

un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece respecto a la **evaluación de las ofertas técnicas**, lo siguiente:

- a) **Artículo 119: Evaluación de las ofertas técnicas:** Los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, previamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, procederán a verificar minuciosamente las credenciales y evaluar la oferta técnica de los oferentes.

Párrafo I: Al evaluar las credenciales, los peritos deberán examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, así como verificar que estos cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Párrafo II: Los peritos deben emitir un informe preliminar mediante un acto administrativo donde se identifique si cada oferente cumplió con la oferta técnica o si es necesario subsanar algún documento.

- b) **Artículo 124: Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas:** Los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el periodo de subsanación y analizadas las ofertas técnicas, emitirán el correspondiente informe definitivo de evaluación que debe contener todo lo justificativo de su actuación y utilizar los mismos criterios determinados en el pliego de condiciones. Este informe será remitido al Comité de compras y contrataciones o a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, para su revisión y aprobación.

- c) **Artículo 125: Revisión y aprobación del Informe de evaluación de ofertas técnicas:** El comité de compras y contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, revisará y, si procede, aprobará el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

CONSIDERANDO: Que, en línea con lo anterior, el referido Reglamento de aplicación, establece en su artículo 136, respecto a la declaratoria de procedimiento desierto, lo siguiente:

“Mediante resolución debidamente motivada, el responsable del procedimiento podrá declararlo desierto tras la finalización del plazo para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que no se haya presentado ninguna propuesta.
- b) **Que ningún oferente haya cumplido los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones para ser habilitado a la apertura de la oferta económica.**
- c) Que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco (25 %)
- d) Que la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%)”.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso No. TSS-CCC-CP-2025-0003.
- El Informe Definitivo de Evaluación de Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", de fecha 21 de mayo del 2025, correspondiente al Proceso por Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2025-0003.

En vista de todo lo anterior, con relación al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones, de forma unánime decide:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe Definitivo de evaluación de las ofertas técnicas contenidas en el "Sobre A" de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Comité Evaluador designado en el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2025-0003**, llevado a cabo para la Contratación de auditoría interna de enfoque integral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, y en consecuencia **SE DECIDE** lo siguiente:
 - **SE DESESTIMA** la propuesta del oferente: **Malena DFK Internacional, SRL**, en virtud de que la oferta presentada no se ajusta a los requisitos técnicos conforme al pliego de condiciones para ser habilitada a la apertura de la oferta económica.
 - En consecuencia, **SE DECLARA DESIERTO** el Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2025-0003**, realizado para la Contratación de auditoría interna de enfoque integral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, en los términos del artículo 24 de la Ley 340-06 y el 136 de su reglamento de aplicación.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta de aprobación, junto al informe de los peritos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad

Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

- **CUARTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.